

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 07 de Febrero de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
<b>N° 15.100</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

## BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. .... \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. .... \$ 120,00

## II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

## III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

## IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....\$ 0,20

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
M. Ha. Nº 2.885 del 31/12/96 - Habilita nuevas unidades de organización .....	374
M. Ha. Nº 2.886 del 31/12/96 - Reestructuración presupuestaria.....	377
M. Ha. Nº 2.887 del 31/12/96 - Incorporación presupuestaria .....	378

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 351 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 352 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 353 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 354 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 355 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 356 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 357 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 358 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 359 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 360 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	379
M.S.P. Nº 361 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
M.S.P. Nº 362 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 363 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 364 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 365 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 366 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 367 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 368 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 369 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 370 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 371 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	380
S.G.G. Nº 372 del 03/01/97 - Rechaza reclamo administrativo por indemnización de daños y perjuicios .....	381
S.G.G. Nº 373 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	381
M.G.J. Nº 374 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	381
M.G.J. Nº 375 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria .....	381
M.G.J. Nº 376 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria .....	381
M.G.J. Nº 377 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	381
M.G.J. Nº 378 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	381
M.G.J. Nº 379 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	381
M.G.J. Nº 380 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	381
M.G.J. Nº 381 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria .....	381
M.G.J. Nº 382 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria .....	382
M.G.J. Nº 383 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria .....	382
M.G.J. Nº 384 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	382
M.G.J. Nº 385 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	382
M.G.J. Nº 386 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria .....	382
M.G.J. Nº 387 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria .....	382
M.G.J. Nº 388 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria .....	382
M.G.J. Nº 389 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria .....	382

	Pág.
M.G.J. Nº 390 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	383
M.G.J. Nº 391 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	383
M.G.J. Nº 392 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	383
M. Ed. Nº 393 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	383
M. Ed. Nº 394 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	383
M. Ed. Nº 395 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	383
M. Ed. Nº 396 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	383
M.S.P. Nº 397 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	383
S.G.G. Nº 398 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	383
M. Ha. Nº 399 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	383
S.G.G. Nº 400 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M. Ed. Nº 401 del 03/01/97 - Rechaza recurso de aclaratoria y revocatoria.....	384
M. Ha. Nº 402 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M. Ha. Nº 403 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M. Ha. Nº 404 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M. Ha. Nº 405 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M. Ha. Nº 406 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M. Ha. Nº 407 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M. Ha. Nº 408 del 03/01/97 - Deja sin efecto recurso de reconsideración.....	384
M.P.E. Nº 409 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M. Ha. Nº 410 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M.P.E. Nº 411 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	384
M.G.J. Nº 412 del 03/01/97 - Rechaza recurso de aclaratoria.....	385
M.P.E. Nº 413 del 03/01/97 - Rechaza denuncia de ilegitimidad.....	385
M.P.E. Nº 414 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	385
M.P.E. Nº 415 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	385
M.P.E. Nº 416 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	385
M.P.E. Nº 417 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	385
M.P.E. Nº 418 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	385
M.P.E. Nº 419 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	385
M.P.E. Nº 420 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	385
M.P.E. Nº 421 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	385
M.P.E. Nº 422 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	385
M.P.E. Nº 423 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M.P.E. Nº 424 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M.P.E. Nº 425 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M. Ed. Nº 426 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M. Ed. Nº 427 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M. Ed. Nº 428 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M.P.E. Nº 429 del 03/01/97 - Rechaza recurso de alzada.....	386
M. Ha. Nº 430 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M.P.E. Nº 431 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M.P.E. Nº 432 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M.P.E. Nº 433 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	386
M.P.E. Nº 434 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. Nº 435 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. Nº 436 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. Nº 437 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. Nº 438 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. Nº 439 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387

	Pág.
M.P.E. N° 440 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. N° 441 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. N° 442 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. N° 443 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. N° 444 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	387
M.P.E. N° 445 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	388
M.P.E. N° 446 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	388
M.P.E. N° 447 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	388
M.P.E. N° 448 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	388
M.P.E. N° 449 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	388
M.P.E. N° 450 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	388

### CONCURSO DE PRECIOS

N° 8.548 - S.O. y S.P. N° 149.....	388
------------------------------------	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

N° 8.549 - Saravia, Mario Robustiano - Expte. N° 6.016/96 .....	389
---	-----

### REMATES JUDICIALES

N° 8.567 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-47.761/93 .....	389
N° 8.563 - Por: Susana Julia T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 1B-83.372/96.....	389
N° 8.560 - Por: Gustavo Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-64.774/95 .....	389
N° 8.543 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-82.464/96.....	390
N° 8.541 - Por: Susana J. T. de Muiños - Juicio: Expte. N° B-55.484/94.....	390

### EDICTO JUDICIAL

N° 8.565 - Bustos, María de los Angeles vs. Kerstens, Gustavo Facundo - Expte. N° B-84.857/96 .....	390
---	-----

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 8.562 - Hielos del Norte S.R.L.....	391
--	-----

### ASAMBLEA COMERCIAL

N° 8.533 - Destilería Rfo Mojotoro S.A., para el día 28/02/97.....	391
--	-----

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

N° 8.564 - Centro de Jubilados y Pensionados Posta de Yatasto, para el día 01/03/97.....	392
N° 8.561 - Club Vialidad de Salta, para el día 01/03/97 .....	392
N° 8.559 - Club de los Abuelos de Salta, para el día 22/02/97 .....	392

### FE DE ERRATA

N° 8.566 - S.O. y S.P. Conc. de Precios N° 149.....	392
---	-----

### RECAUDACION

N° 8.568 - Del día 06/02/97.....	392
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.885

**Ministerio de Hacienda  
Secretaría de Finanzas**

Expediente N° 63.810/96 - código 121

VISTO la necesidad existente en el área de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia pone especial énfasis en la atención de la salud de la población.

Que la insuficiencia de créditos presupuestarios en distintas Unidades de Organización en función del comportamiento durante el primer semestre en cada organismo, demanda una reestructuración de las partidas asignadas.

Que resulta necesaria la habilitación de nuevas Unidades de Organización, correspondiente a los Hospitales de La Merced, Campo Quijano, Angastaco, La Poma y Seclantás.

Que por artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826 se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones presupuestarias que resultan imprescindibles, tendiendo a la más eficaz y eficiente aplicación de los recursos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Otórgase la identificación presupuestaria dentro del Ministerio de Salud Pública a los siguientes organismos:

#### Jurisdicción 08-Ministerio de Salud Pública

Unid. de Org.	Finalidad	Función	Denominación
50	4	01	Hospital de La Merced
51	4	01	Hospital de Campo Quijano
52	4	01	Hospital de Angastaco
53	4	01	Hospital de La Poma
54	4	01	Hospital de Seclantás

Art. 2° - Dispónese con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826, la siguiente reestructuración presupuestaria.

**Rebajar de:**

**Importe**  
(En Pesos)

Jurisdicción 08-Ministerio de Salud Pública

Unidad de Organización 01-Ministerio de Salud Pública:

- Personal	\$ 1.100.000,00
- Servicios	\$ 135.000,00
- Bienes Capital	\$ 45.000,00

**Rebajar de:**

**Importe**  
(En Pesos)

Unidad de Organización 02-Secretaría de Servicios de Salud

- Personal	\$ 1.000.000,00
- Servicios	\$ 360.000,00
- Transf. Ctes. - Varios	\$ 765.950,00
- Bienes Capital	\$ 335.000,00

Unidad de Organización 03-Secretaría de Seguridad Social

- Bienes de Consumo	\$ 10.000,00
- Servicios	\$ 5.000,00

Unidad de Organización 04-Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital

- Servicios	\$ 10.720,00
-------------	--------------

Unidad de Organización 05-Hospital San Bernardo

- Personal	\$ 590.000,00
- Servicios	\$ 20.000,00

Unidad de Organización 07-Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia"

- Personal	\$ 34.000,00
- Servicios	\$ 20.000,00

Unidad de Organización 08-Hospital "Dr. Christofredo Jakob"

- Personal	\$ 270.000,00
- Servicios	\$ 30.000,00

Unidad de Organización 09-Hospital Materno Infantil

- Personal	\$ 130.000,00
- Servicios	\$ 110.000,00

Unidad de Organización 10-Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán

- Personal	\$ 280.000,00
- Servicios	\$ 100.000,00

Unidad de Organización 11-Hospital de Rivadavia Banda Sud

- Servicios	\$ 8.000,00
-------------	-------------

Unidad de Organización 12-Hospital de Colonia Santa Rosa

- Personal	\$ 16.000,00
- Servicios	\$ 10.000,00

Unidad de Organización 13-Hospital de Pichanal

- Personal	\$ 46.000,00
- Servicios	\$ 15.000,00

Unidad de Organización 14-Hospital de Hipólito Yrigoyen

- Servicios	\$ 6.000,00
-------------	-------------

<b>Rebajar de:</b>	<b>Importe</b> (En Pesos)	<b>Rebajar de:</b>	<b>Importe</b> (En Pesos)
Unidad de Organización 15-Hospital "Presidente Juan D. Perón" de Tartagal		Unidad de Organización 31-Hospital de Apolinario Saravia	
- Personal	\$ 70.000,00	- Personal	\$ 9.000,00
- Servicios	\$ 65.000,00	- Servicios	\$ 6.000,00
Unidad de Organización 16-Hospital de Santa Victoria Este		Unidad de Organización 32-Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos	
- Personal	\$ 19.000,00	- Personal	\$ 429.000,00
- Servicios	\$ 11.000,00	- Bienes de Consumo	\$ 64.550,00
Unidad de Organización 17-Hospital de Aguaray		- Servicios	\$ 17.810,00
- Personal	\$ 11.000,00	Unidad de Organización 33-Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma	
- Servicios	\$ 6.000,00	- Personal	\$ 585.000,00
Unidad de Organización 18-Hospital de Salvador Mazza		- Bienes de Consumo	\$ 67.112,00
- Personal	\$ 15.000,00	- Servicios	\$ 14.660,00
- Servicios	\$ 20.000,00	Unidad de Organización 37-Hospital de La Viña	
Unidad de Organización 19-Hospital de General Mosconi		- Personal	\$ 7.000,00
- Personal	\$ 34.000,00	Unidad de Organización 39-Hospital de Chicoana	
- Servicios	\$ 11.000,00	- Servicios	\$ 12.000,00
Unidad de Organización 20-Hospital de Embarcación		Unidad de Organización 40-Hospital "Ntra. Señora del Rosario" de Cafayate	
- Servicios	\$ 10.000,00	- Servicios	\$ 15.000,00
Unidad de Organización 21-Hospital de Morillo		Unidad de Organización 41-Hospital de San Carlos	
- Personal	\$ 37.000,00	- Personal	\$ 320.000,00
- Servicios	\$ 13.000,00	- Bienes de Consumo	\$ 31.888,00
Unidad de Organización 23-Hospital "El Carmen" de Metán		- Servicios	\$ 8.867,00
- Personal	\$ 5.000,00	Unidad de Organización 42-Hospital San José - Dr. Arne Hoygaard de Cachi	
- Servicios	\$ 13.000,00	- Personal	\$ 209.000,00
Unidad de Organización 24-Hospital de El Galpón		- Bienes de Consumo	\$ 42.570,00
- Personal	\$ 23.000,00	- Servicios	\$ 7.136,00
Unidad de Organización 25-Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera		Unidad de Organización 43-Hospital de Molinos	
- Servicios	\$ 8.000,00	- Personal	\$ 331.500,00
Unidad de Organización 26-Hospital de El Tala		- Bienes de Consumo	\$ 31.070,00
- Personal	\$ 69.000,00	- Servicios	\$ 5.360,00
- Servicios	\$ 4.000,00	Unidad de Organización 44-Hospital Zonal de San Antonio de los Cobres	
Unidad de Organización 27-Hospital de El Potrero		- Personal	\$ 41.000,00
- Personal	\$ 10.000,00	- Servicios	\$ 13.000,00
Unidad de Organización 28-Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González		Unidad de Organización 45-Hospital de Santa Victoria Oeste	
- Personal	\$ 13.000,00	- Personal	\$ 96.000,00
- Servicios	\$ 10.000,00	Unidad de Organización 47-Hospital de Nazareno	
Unidad de Organización 29-Hospital de Las Lajitas		- Personal	\$ 30.000,00
- Personal	\$ 61.000,00	Unidad de Organización 48-Hospital de Alto La Sierra	
- Servicios	\$ 6.000,00	- Personal	\$ 43.000,00
Unidad de Organización 30-Hospital de El Quebrachal		- Servicios	\$ 3.000,00
- Personal	\$ 32.000,00		
- Servicios	\$ 6.000,00		

Total a Rebajar

<b>Reforzar a:</b>	<b>Importe</b> (En Pesos)	<b>Reforzar a:</b>	<b>Importe</b> (En Pesos)
Jurisdicción 08-Ministerio de Salud Pública		Unidad de Organización 18-Hospital de Salvador Mazza	
Unidad de Organización 02-Secretaría de Servicios de Salud		- Bienes de Consumo	\$ 30.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 240.000,00	Unidad de Organización 19-Hospital de General Mosconi	
Unidad de Organización 03-Secretaría del Seguro Social		- Bienes de Consumo	\$ 53.000,00
- Personal	\$ 9.000,00	Unidad de Organización 20-Hospital de Embarcación	
Unidad de Organización 04-Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital		- Personal	\$ 37.000,00
- Personal	\$ 1.012.500,00	- Bienes de Consumo	\$ 97.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 260.000,00	Unidad de Organización 21-Hospital de Morillo	
- Servicios	\$ 90.000,00	- Bienes de Consumo	\$ 35.000,00
Unidad de Organización 05-Hospital San Bernardo		Unidad de Organización 22-Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes	
- Bienes de Consumo	\$ 550.000,00	- Personal	\$ 120.000,00
Unidad de Organización 06-Hospital del Milagro		- Bienes de Consumo	\$ 250.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 200.000,00	Unidad de Organización 23-Hospital de Metán	
Unidad de Organización 07-Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia"		- Bienes de Consumo	\$ 100.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 180.000,00	Unidad de Organización 24-Hospital de El Galpón	
Unidad de Organización 08-Hospital "Dr. Christofredo Jakob"		- Bienes de Consumo	\$ 48.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 150.000,00	Unidad de Organización 25-Hospital de Rosario de la Frontera	
Unidad de Organización 09-Hospital Materno Infantil		- Personal	\$ 19.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 500.000,00	- Bienes de Consumo	\$ 87.000,00
Unidad de Organización 10-Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán		Unidad de Organización 26-Hospital de El Tala	
- Bienes de Consumo	\$ 200.000,00	- Bienes de Consumo	\$ 32.000,00
Unidad de Organización 11-Hospital de Rivadavia Banda Sud		Unidad de Organización 27-Hospital de El Potrero	
- Personal	\$ 64.000,00	- Bienes de Consumo	\$ 10.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 40.000,00	Unidad de Organización 28-Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González	
Unidad de Organización 12-Hospital de Colonia Santa Rosa		- Bienes de Consumo	\$ 75.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 43.000,00	Unidad de Organización 29-Hospital de Las Lajitas	
Unidad de Organización 13-Hospital de Pichanal		- Bienes de Consumo	\$ 43.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 43.000,00	Unidad de Organización 30-Hospital de El Quebrachal	
Unidad de Organización 14-Hospital de Hipólito Yrigoyen		- Bienes de Consumo	\$ 53.000,00
- Personal	\$ 69.000,00	Unidad de Organización 31-Hospital de Apolinario Saravia	
- Bienes de Consumo	\$ 53.000,00	- Bienes de Consumo	\$ 38.000,00
Unidad de Organización 15-Hospital "Pte. Juan D. Perón" de Tartagal		Unidad de Organización 32-Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos	
- Bienes de Consumo	\$ 150.000,00	- Personal	\$ 1.000,00
Unidad de Organización 16-Hospital de Santa Victoria Este		- Bienes de Consumo	\$ 90.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 35.000,00	Unidad de Organización 33-Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma	
Unidad de Organización 17-Hospital de Aguaray		- Personal	\$ 54.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 43.000,00	- Bienes de Consumo	\$ 100.000,00
		Unidad de Organización 34-Hospital de La Caldera	
		- Personal	\$ 331.500,00
		- Bienes de Consumo	\$ 13.950,00
		- Servicios	\$ 10.720,00

<b>Reforzar a:</b>	<b>Importe</b> (En Pesos)
Unidad de Organización 35-Hospital de El Carril	
- Personal	\$ 7.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 65.000,00
Unidad de Organización 36-Hospital de Guachipas	
- Personal	\$ 33.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 25.000,00
Unidad de Organización 37-Hospital de La Viña	
- Bienes de Consumo	\$ 25.000,00
Unidad de Organización 38-Hospital de Coronel Moldes	
- Personal	\$ 18.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 30.000,00
Unidad de Organización 39-Hospital de Chicoana	
- Personal	\$ 8.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 31.000,00
Unidad de Organización 40-Hospital "Ntra. Señora del Rosario" de Cafayate	
- Personal	\$ 15.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 65.000,00
Unidad de Organización 41-Hospital de San Carlos	
- Bienes de Consumo	\$ 45.000,00
Unidad de Organización 42-Hospital de Cachi	
- Bienes de Consumo	\$ 82.000,00
Unidad de Organización 43-Hospital de Molinos	
- Personal	\$ 75.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 37.000,00
Unidad de Organización 44-Hospital Zonal de San Antonio de los Cobres	
- Bienes de Consumo	\$ 20.000,00
Unidad de Organización 45-Hospital de Santa Victoria Oeste	
- Bienes de Consumo	\$ 32.000,00
Unidad de Organización 46-Hospital de Iruya	
- Personal	\$ 61.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 30.000,00
Unidad de Organización 47-Hospital de Nazareno	
- Bienes de Consumo	\$ 10.000,00
Unidad de Organización 48-Hospital de Alto de La Sierra	
- Bienes de Consumo	\$ 12.000,00
<b>Total a Reforzar</b>	

<b>Incorporar a:</b>	<b>Importe</b> (En Pesos)
Unidad de Organización 50-Hospital de La Merced	
- Personal	\$ 429.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 64.550,00
- Servicios	\$ 10.810,00

<b>Incorporar a:</b>	<b>Importe</b> (En Pesos)
Unidad de Organización 51-Hospital de Campo Quijano	
- Personal	\$ 585.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 62.112,00
- Servicios	\$ 14.660,00
Unidad de Organización 52-Hospital de Angastaco	
- Personal	\$ 286.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 21.888,00
- Servicios	\$ 3.867,00
Unidad de Organización 53-Hospital de La Poma	
- Personal	\$ 208.000,00
- Bienes de Consumo	\$ 27.570,00
- Servicios	\$ 7.136,00
Unidad de Organización 54-Hospital de Seclantás	
- Personal	\$ 331.500,00
- Bienes de Consumo	\$ 31.070,00
- Servicios	\$ 5.360,00

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.886

#### **Ministerio de Hacienda**

Expediente N° 11-44.804/96

VISTO que en fecha 07/06/96, mediante Expediente N° 11-44.804/96 el Sr. Ministro de Hacienda solicita al Ministro de la Producción y el Empleo la asignación de una partida, en el plan de Trabajos Públicos ejercicio 1996, con destino a realización de obras en el Complejo Teleférico Salta S.E., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que al ser el citado ente una Sociedad del Estado, cuyo presupuesto y patrimonio son independientes al de la Administración Central, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no puede efectuar con cargo a sus partidas tales erogaciones;

Que en este caso resulta procedente autorizar una disminución en los créditos presupuestarios de la mencionada Secretaría, para con ello otorgar un subsidio a la citada Sociedad, para que éste lo destine indefectiblemente a la ejecución de tales obras;

Que de acuerdo a lo informado por el Sr. Secretario de la Gobernación de Turismo, el monto de las obras a ejecutar ascendería a \$ 279.932,63;

Que corresponde ordenar la reestructuración presupuestaria pertinente, con encuadre a lo dispuesto en artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ordénase la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826:

**Rebajar de:**

- Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal Trabajos Públicos con Recursos Afectados - Obra N° de Orden 23 - Ampliación Edificios de Turismo \$ 279.932,63

**Habilitar a:**

- Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 2 - Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - Varios \$ 279.932,63

Art. 2° - Otórgase al Complejo Teleférico Salta S.E. un subsidio de pesos doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y dos con sesenta y tres (\$ 279.932,63), con imputación a la partida habilitada por el artículo 1° del presente decreto, la que será destinada exclusivamente a la realización de Trabajos Públicos con Recursos Afectados en terrenos de propiedad de esa Sociedad.

Art. 3° - Ordénase, como consecuencia de lo dispuesto en artículos 1° y 2° del presente decreto, la incorporación del subsidio en cuestión, en el presupuesto vigente del Complejo Teleférico Salta S.E., en el rubro Remesas de Administración Central y la habilitación de su contrapartida en el rubro Trabajos Públicos con Recursos Afectados, en ambos casos por un importe de pesos doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y dos con sesenta y tres (\$ 279.932,63).

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Producción y el Empleo y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Paesani - Catalano.**

Salta, 31 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.887

**Ministerio de Hacienda**

Expediente N° 136-1.464/96

VISTO que el Ministerio del Interior de la Nación, mediante Resolución N° 2.732/96 otorgó a la provincia de Salta \$ 700.000 provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, Ley N° 23.548, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo expuesto en radiograma DGRF N° 1.776/96 de fecha 10/12/96, queda establecido que dicha remesa deberá ser afectada al costo de realización del Proyecto de Redefinición del Perfil Económico de la provincia de Salta;

Que la remesa de \$ 700.000 fue acreditada el 29/10/96 en la cuenta N° 12.243/3 del Ministerio de la Producción y el Empleo, en la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina;

Que deba procederse a incorporar presupuestariamente, con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 6.826, el financiamiento aportado por la Nación y correlativamente habilitar la partida presupuestaria a la cual se imputará el gasto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ordénase, con encuadre en el artículo 20 de la Ley N° 6.826, la incorporación presupuestaria de la remesa de pesos setecientos mil (\$ 700.000) otorgada por Resolución N° 2.732/96 del Ministerio del Interior de la Nación, con partidas del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional Ley N° 23.548, para ser afectada al Proyecto Redefinición del Perfil Económico de la provincia de Salta. Su detalle es el siguiente:

**Incorporar a:**

Financiamiento	\$ 700.000
. Aportes no Reintegrables	\$ 700.000
Fdo. Aportes Tesoro Nacional Ley N° 23.548	\$ 700.000

**Reforzar a:**

Erogaciones	\$ 700.000
. Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Proyecto Redefinición del Perfil Económico de la provincia de Salta	\$ 700.000

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y Hacienda y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Paesani - Catalano.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 351 - 03/01/97 - Expte. N° 69.591/96 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Mario Montaña, D.N.I. N° 12.790.211, ex empleado del Ministerio de Salud Pública en contra del Decreto N° 433/96, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 352 - 03/01/97 - Expte. N° 69.705/96 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el doctor Norberto Pablo Aimetta, D.N.I. N° 17.099.702, ex agente del Hospital "San Bernardo", en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 353 - 03/01/97 - Expte. N° 70.186/96 - código 01 (original y corresponde).**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la doctora Claudia Elizabeth Fabaro, D.N.I. N° 17.051.968, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuestos en el considerando presente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 354 - 03/01/97 - Expte. N° 70.302/96 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mirta Liliana Erazo, D.N.I. N° 14.709.734, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106/96, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 355 - 03/01/97 - Expte. N° 69.516/96 - código 01 (original y corresponde 1).**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el doctor Miguel Antonio Benegas, D.N.I. N° 13.845.178, con el patrocinio letrado de la doctora Dora Amanda Pérez de Ballón, matrícula profesional N° 1312, en contra el

Decreto N° 106/96, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 356 - 03/01/97 - Expte. N° 69.644/96 - código 01 (original y cde. 1) y agregados.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Edgardo Romero, D.N.I. N° 07.286.772, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 198 de fecha 31 de enero de 1996, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 357 - 03/01/97 - Expte. N° 69.950/96 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Justina Tapia, D.N.I. N° 11.282.984, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106/96, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 358 - 03/01/97 - Expte. N° 69.583/96 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Fanny Susana Cruz de Osorio, D.N.I. N° 16.287.636, ex empleada del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 359 - 03/01/97 - Expte. N° 70.172/96 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Marcos Edgardo Brochero, D.N.I. N° 16.888.217, agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 433/96, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 360 - 03/01/97 - Expte. N° 69.595/96 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Honorina Salomé Canchi, D.N.I. N° 13.936.610, ex agente del Hospital Materno Infantil, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 361 - 03/01/97 - Expte. Nº 69.846/96 - código 01.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la doctora Raquel Jesús Martínez Daher, D.N.I. Nº 13.894.201, ex empleada del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto Nº 106 de fecha 22 de enero de 1996, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 362 - 03/01/97 - Exptes. Nºs 60.610/96 - código 121, 69.625/96 - código 01 y 60.844/96 - código 121.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Norma Estela Santillán, D.N.I. Nº 11.943.287, ex agente del Hospital Materno Infantil, en contra del Decreto Nº 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuesto en el considerando del presente decreto.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 363 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.407/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la doctora Rosa L. Yáñez de Van Cawlaert, D.N.I. Nº 5.749.773, agente dependiente de la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, contra el Decreto Nº 430/96 y confírmase en todos sus términos el mismo.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 364 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.747/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto Nº 430/96, por el señor Juan Carlos Guaymás, D.N.I. Nº 8.555.934, agente perteneciente a la ex-Dirección General de Informática, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 365 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.408/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el doctor Víctor Hugo Yáñez, D.N.I. Nº 6.611.621, agente dependiente de la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, contra el Decreto Nº 430/96 y confírmase en todos sus términos el mismo.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 366 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.409/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Amelia Delina Zapana de Medina, D.N.I. Nº 11.657.132 personal dependiente de la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, contra el Decreto Nº 430/96 y confírmase en todos sus términos el mismo.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 367 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.411/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración contra el Decreto Nº 430/96, interpuesto por la señora Nelda Argentina Alurralde de Pastrana, L.C. Nº 4.847.478, agente de la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 368 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.404/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración contra el Decreto Nº 430/96, interpuesto por el señor Miguel Ernesto Cardozo, D.N.I. Nº 14.649.679, agente de la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 369 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.418/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Gloria Estela Villagrán de Irazusta, D.N.I. Nº 5.314.024, personal dependiente de la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, contra el Decreto Nº 430/96 y confírmase en todos sus términos el mismo.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 370 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.405/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Alberto Pilas, D.N.I. Nº 13.346.427, personal dependiente de la ex-Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral, contra el Decreto Nº 430/96 y confírmase en todos sus términos el mismo.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 371 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.184/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Silvia del

Socorro Tapia de Cardozo, Legajo Nº 21395/0, personal dependiente de la ex-Dirección General de Informática, contra el Decreto Nº 430/96.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 372 - 03/01/97 - Expte. Nº 199-001.564/96.**

Artículo 1º - Recházase el reclamo Administrativo por indemnización de daños y perjuicios, interpuesto por la señora María del Carmen Arais de López, con el patrocinio letrado de la Dra. Nora Adela Chibán.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 373 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.218/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Ana María Toledo, D.N.I. Nº 4.562.238, personal dependiente de la ex-Dirección General de Informática contra el Decreto Nº 430/96.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 374 - 03/01/97 - Expte. Nº 41-34.205/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos por la señorita Nérida Noemí Díaz, D.N.I. Nº 17.580.627, en contra del Decreto Nº 106/96, por las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 375 - 03/01/97 - Expte. Nº 52-374.014/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por la ex empleada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Oficina Seccional de General Mosconi, Sra. Sonia Lucía Lagos, D.N.I. Nº 16.622.838, en contra del Decreto Nº 106/96, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 376 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-68.594/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por la ex empleada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dra. María Gabriela Cardón, D.N.I. Nº 16.883.064, en contra del Decreto Nº 106/96, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 377 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.203/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos por el señor José

Víctor Díaz, D.N.I. Nº 7.254.395, en contra del Decreto Nº 431/96 y ratifícase el mismo en cuanto dispone comprender al recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 378 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.850/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos por la señorita Rosa Guantay, D.N.I. Nº 11.080.364, en contra del Decreto Nº 431/96 y ratifícase el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 379 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.257/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos por la señora Arminda Rita Rodó, L.C. Nº 4.637.485, en contra del Decreto Nº 431/96 y ratifícase el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto Nº 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 380 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-68.574/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos por la señora María del Valle Arapa de Wayar, D.N.I. Nº 22.553.032, en contra del Decreto Nº 106/96, por las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 381 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-71.288/96.**

Artículo 1º - Recházase por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Estela del Valle Siars, D.N.I. Nº 14.330.981, en contra del Decreto Nº 106/96, de acuerdo con las consideraciones precedentemente enunciadas.

Art. 2° - Recházase la petición formulada como denuncia de ilegitimidad en contra del Decreto N° 106/96, ratificándose el mismo en cuanto dispone el término de funciones de la señora Estela del Valle Siaras, como agente de la Dirección Provincial del Trabajo - Delegación Zonal Cafayate, de conformidad con las razones enunciadas en los considerandos del presente.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 382 - 03/01/97 - Expte. N° 41-34.189/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por el ex empleado de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Oficina Seccional de La Merced, Dn. Hugo Damián Romero, D.N.I. N° 20.125.944, en contra del Decreto N° 106/96, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 383 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.166/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por la señora Emma Gabriela Choque de Mamani, D.N.I. N° 13.412.910, en contra del Decreto N° 431/96 y ratifícase el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96, como agente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 384 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.504/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos por el señor Darío Osmar Hoyos, D.N.I. N° 8.612.587, en contra del Decreto N° 431/96 y ratifícase el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 385 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.258/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos por la señora Carmen Rosa Tolaba, D.N.I. N° 5.677.379, en contra

del Decreto N° 431/96 y ratifícase el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 386 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.505/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de revocatoria interpuesto en autos por la señora Azucena Antonia Alanís de Maldonado, D.N.I. N° 11.081.710, en contra del Decreto N° 431/96 y ratifícase el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96, como agente de la ex-Secretaría de Asuntos Municipales, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 387 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.537/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de revocatoria interpuesto en autos por la señorita Marta Eufemia Cardozo, D.N.I. N° 14.488.399, en contra del Decreto N° 431/96 y ratifícase el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 388 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.803/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por la señorita Marta Alicia Urquiza Lobo, D.N.I. N° 5.476.604, en contra del Decreto N° 431/96 y ratifícase el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 389 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.925/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por la señora Dora Silvia Villada de Issa, D.N.I. N° 4.770.854, en contra del Decreto N°

431/96, y ratifcarse el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 390 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.189/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en autos por la señora Elsa Carolina Araya de Colque, D.N.I. N° 4.472.023, en contra del Decreto N° 431/96 y ratifcarse el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 391 - 03/01/97 - Expte. N° 41-34.201/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en autos por el ex empleado de la Dirección Provincial del Trabajo, Dn. Sergio Humberto Torres, D.N.I. N° 21.576.679, en contra del Decreto N° 106/96, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 392 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.770/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración y nulidad interpuesto en autos por la señora Estela Moya de Flores, D.N.I. N° 5.977.705, en contra del Decreto N° 431/96 y ratifcarse el mismo en cuanto dispone comprender a la recurrente en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96, como agente del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con las razones precedentemente enunciadas.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 393 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.698/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Nélide del Carmen Salto, D.N.I. N° 5.683.525, en contra de los Decretos Nros. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 394 - 03/01/97 - Expte. N° 47-9.563/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. José Santiago Ruiz, D.N.I. N° 13.609.368, en contra de los Decretos Nros. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 395 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.871/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marta Rosalía Salazar de Pernas, D.N.I. N° 11.158.747, en contra de los Decretos Nros. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 396 - 03/01/97 - Expte. N° 61-88.809/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Edmundo Gustavo Adolfo Montaldi Menú, D.N.I. N° 16.883.769, en contra de los Decretos Nros. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 397 - 03/01/97 - Expte. N° 70.958/96 - código 01.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Gladys González, D.N.I. N° 13.421.481, ex agente del Puesto Sanitario de El Prado del Area Operativa XXII-General Güemes, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por los motivos expuesto en el considerando del presente decreto.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 398 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.852/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Faustino Antonio Arroyo, L.E. N° 8.555.635, agente dependiente de la ex-Dirección General de Informática, contra el Decreto N° 430/96 y confírmase en todos sus términos el mismo.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 399 - 03/01/97 - Expte. N° C.01-69.431/96**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado Santos

Sulca D.N.I. N° 8.170.576 contra el Decreto N° 432/96 debiéndose confirmar el mismo en todas sus partes.

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 400 - 03/01/97 - Exptes. Nros. 007.811/96 y 007.699/96 - código 256.**

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mirtha Liliana Navarro, D.N.I. N° 20.126.974, ex agente de la Cooperadora Asistencial de la Capital, en contra del Decreto N° 198 de fecha 31 de enero de 1996.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 401 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.447/96.**

Artículo 1° - Recházase los recursos de Aclaratoria y Revocatoria interpuestos por la Sra. Beatriz Angélica Caliva, D.N.I. N° 13.414.542, en contra del Decreto N° 434/96, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 402 - 03/01/97 - Expte. N° C.01-70.863/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado Ricardo Martínez Laxi D.N.I. N° 10.752.750 contra el Decreto N° 432/96 debiéndose confirmar el mismo en todas sus partes.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 403 - 03/01/97 - Expte. N° C.21-20.397/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado José Aguirre, L.E. N° 8.170.461 contra el Decreto N° 432/96 debiéndose confirmar el mismo en todas sus partes.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 404 - 03/01/97 - Expte. N° C.01-69.924/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado Román Espinosa, L.E. N° 08.184.143 contra el Decreto N° 432/96 debiéndose confirmar el mismo en todas sus partes.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 405 - 03/01/97 - Expte. N° C.11-44.569/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado Pedro

Ubaldo Avilés, L.E. N° 8.166.040 contra el Decreto N° 432/96 debiéndose confirmar el mismo en todas sus partes.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 406 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.695/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado Rafael Burgos, D.N.I. N° 11.012.226 contra el Decreto N° 432/96 debiéndose confirmar el mismo en todas sus partes.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 407 - 03/01/97 - Expte. N° C.01-69.633/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado Juan Carlos Espinoza, L.E. N° 8.387.963 contra el Decreto N° 432/96 debiéndose confirmar el mismo en todas sus partes.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 408 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.501/96.**

Artículo 1° - Déjase sin efecto el Recurso presentado por el Ing. Ricardo Reyes, D.N.I. N° 10.446.090 contra el Decreto N° 432/96 atento a que resulta abstracto el pronunciamiento sobre el mismo.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 409 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.694/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Leto Bautista Corimayo, D.N.I. N° 07.250.667, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de Hacienda - Decreto N° 410 - 03/01/97 - Exptes. N°s. C.11-44.724/96 - 01-70.081/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el empleado Santos Paulino Sarmiento, D.N.I. N° 16.297.145 contra el Decreto N° 432/96 debiéndose confirmar el mismo en todas sus partes.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 411 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.276/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Marcos

Sergio Chuchuy, D.N.I. N° 14.487.409, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 412 - 03/01/97 - Expte. N° 41-34.200/96.**

Artículo 1° - Recházase por improcedente el Recurso de Aclaratoria interpuesto en autos por el señor Juan Carlos Ortega, D.N.I. N° 20.125.807, en contra del Decreto N° 106/96, en virtud de las razones expresadas en los considerandos del presente.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 413 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.400/96.**

Artículo 1° - Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Arturo Vicente Baca, D.N.I. N° 11.532.596, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 414 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.610/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Julio Eusebio Chocobar, L.E. N° 5.076.827, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 415 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.177/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Roberto Modesto Pereyra, L.E. N° 05.536.420, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 416 - 03/01/97 - Expte. N° 01-71.078/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Angel Viveros López, D.N.I. 13 347.397, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 417 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.834/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Demetrio Camacho Zapata, D.N.I. N° 14.489.306, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 418 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.116/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Agustín Fabián, L.E. N° 08.555.997, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 419 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.750/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Marcial Genaro López, L.E. N° 04.708.605, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 420 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.552/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Francisco Sanguino, D.N.I. N° 11.162.910, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 421 - 03/01/97 - Exptes. N°s. 35-27.079/96 y 01-70.427/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señorita Celia Raquel Sulca, D.N.I. N° 10.661.390, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 422 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.237/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Secundino

Lamas, D.N.I. Nº 7.243.972, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 423 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.809/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Antonio Corimayo, D.N.I. Nº 17.792.692, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 424 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.463/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Rafael Nicolás Quiroga, D.N.I. Nº 8.164.869, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 425 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.832/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Víctor Hugo Tabera, D.N.I. Nº 07.850.261, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 426 - 03/01/97.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Srta. Cristina Lombardi, D.N.I. Nº 4.561.839, contra el Decreto Nº 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º - Confírmase el Decreto Nº 200/96, en lo que respecta a la Srta. Cristina Lombardi.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 427 - 03/01/97 - Expte. Nº 46-20.974/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ramona Antonia Schulz, D.N.I. Nº 12.007.312, en contra de los Decretos. Nºs. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 428 - 03/01/97 - Expte. Nº 47-9.605/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Leonor Lucía Parrón, D.N.I. Nº 17.268.181, en contra del Decreto Nº 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 429 - 03/01/97 - Exptes. Nºs. 66-66.555/95, 35-25.594/93, 35-22.626/90.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Alzada interpuesto en contra de la Resolución Nº 215/95 por el señor Ricardo Leoncio Burgos, debiéndose en consecuencia confirmar la misma en todas sus partes.

Art. 2º - Rechazar la nulidad interpuesta en contra del artículo 1 de la Resolución Nº 248/94 por la que se resuelve no dar curso a la solicitud de retiro voluntario interpuesta por el mencionado agente.

**Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 430 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.066/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Inés Díez de Van Cawlaert, D.N.I. Nº 11.283.151 en contra del Decreto Nº 432/96, debiéndose confirmar el mismo en todas sus partes.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 431 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.162/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Félix Rodolfo Avilez, L.E. Nº 8.175.810, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 432 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.224/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Julio Alberto López, L.E. Nº 8.180.414, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 433 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.193/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Tomás

Urbano Cañizares, D.N.I. N° 18.289.756, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 434 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.289/96.**

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jaime Bravo, D.N.I. N° 7.223.492, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 435 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.047/96.**

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Silvia Laura Toledo de Tortorici, D.N.I. N° 10.993.600, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 436 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.204/96.**

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Roberto Darío Pastrana, L.E. N° 7.236.189, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 437 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.025/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Lauro Illesca, D.N.I. N° 10.192.289, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 438 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.128/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Francisco Gonza, L.E. N° 8.388.044, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 439 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.466/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Gabino Donato Rodríguez, D.N.I. N° 16.788.516, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 440 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.149/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Pablo Nemeccio Cuse, D.N.I. N° 7.262.799, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 441 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.290/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Graciela Marta B. Rodríguez, D.N.I. N° 5.785.945, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 442 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.430/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señorita Nora Clelia Mamaní, D.N.I. N° 6.194.718, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 443 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.977/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Antonio Abalos, L.E. N° 8.177.834, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 444 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.637/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Pastor

Horacio Salvatierra, L.E. Nº 7.261.538, contra el Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 445 - 03/01/97 - Exptes. Nºs. 01-71.072/96 y 01-70.049/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Esteban Alberto Calvet, D.N.I. Nº 5.409.130, en contra del Decreto Nº 437/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 446 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.662/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José García, L.E. Nº 7.260.688, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 447 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.976/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Lucio Ayllón Callejas, D.N.I. Nº 14.670.145, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 448 - 03/01/97 - Expte. Nº 136-89/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Genaro Martínez, D.N.I. Nº 8.164.465, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 449 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-71.204/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Francisco Condorí, D.N.I. Nº 13.414.771, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 450 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.706/96.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Rafael Astorga, D.N.I. Nº 10.617.907, contra el Decreto Nº 437/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

**CONCURSO DE PRECIO**

O.P. Nº 8.548

F. Nº 8.352

GOBIERNO DE SALTA

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

**Concurso de Precios Nº 149**

Programa Infraestructura de Educación y Salud

Remodelación y ampliación Hospital Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán - provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00

Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Precio del Pliego: \$ 300,00

Fecha y Hora de Apertura: El 25 de febrero de 1997 a hs. 10,00.

Consulta y Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: A partir del 10/02/97 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Programa Infraestructura de Educación y Salud - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Tel. 360360 Int. 330.

Imp. \$ 50,00

e) 06 y 07/02/97

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

O.P. N° 8.549

F. N° 91.722

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), en los autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de Saravia, Mario Robustiano"; Expte. N° 6.016/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sea como herederos y/o acreedores, para que en el plazo de 30 días a contarse de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Ello bajo legal apercibimiento. Publicación por tres días. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario. Metán, 22 de noviembre de 1996. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 10/02/97

### REMATES JUDICIALES

O.P. N° 8.567

F. N° 91.765

**Por: JORGE G. SALAZAR E.**  
**Inmueble en Pje. Anta y Chacabuco**

El día 11/02/97, a Hs. 18:15, en calle J. M. Leguizamón N° 1156, de la ciudad de Salta, remataré con todo lo adherido, clavado y plantado p/acc. física y legal, con la base de \$ 4.265,74, eq. a las 2/3 ptes. del V. F. el inmueble identificado como Mat. 69.636, Sec. F, Manz. 45 c, Parc. 14 d, del Dpto. 01 Cap., ubicado en Pje. Anta N° 1695 esq. Chacabuco, de esta ciudad. Límites: Seg. Tít. Sup. s/t. 231,04 m<sup>2</sup> (polígono irregular). Mejoras: Una habitación grande, baño y galería; un techo bajo el cual funciona un taller de autos, seg. inf. Of. Just. Servicios: Agua corriente, luz, cloacas, alumbrado público y pavimento. Ocupación: Ocupado por Daniel Rivas, hijo del demandado. Condiciones Vta.: 30%, más 5% Aranc. de Ley; Sell. de Rtas. 1,25%, todo en el acto del remate, a c/del comprador; saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez C. y C. 5ta. Nom. en juicio c/Rivas, Oscar F. - Ejec. Hipotec., Expte. N° B-47.761/93. Edictos: p/3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en hs. de desp. o al susc. Mart. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil. IVA Resp. No Insc.

Imp. \$ 45,00

e) 07 al 11/02/97

O.P. N° 8.563

F. N° 91.748

**Por: SUSANA J. T. de MUIÑOS**  
**JUDICIAL SIN BASE**  
**Artículos varios**

El día 07 de febrero a Hs. 18:35 en calle Lamadrid 454, remataré: Balanza para persona hasta 150 kgs.

marca Berkel; mesa para computadora en machimbre de 1,20 x 0,60 m. aprox.; escritorio en fórmica de tres cajones; calculadora Danye mod. 730; calculadora Olivetti Logos 49; guillotina de mesa Dosa; nebulizador ultrasónico Silfab; exprimidor cítrico Unitech. Ordena el Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación; en juicio seguido contra Parentis, Angel - Expte. N° 1B-83.372/96. Condiciones: 10% de Arancel de Ley y el pago del sellado de Rentas (0,60%) a cargo del comprador. Todo de contado y en el mismo acto. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación un (1) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en el Tel. 215882. Susana Julia T. de Muiños, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 07/02/97

O.P. N° 8.560

F. N° 91.755

Excelente Oportunidad

**Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**  
**JUDICIAL SIN BASE**  
**Dos computadoras IBM, impresora Epson**  
**y Hewlet Packard, radio Yaesu, radio T.V.,**  
**escritorio, sillones giratorios**

El día viernes 07/02/97, a Hs. 19:30 en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad remataré sin base y al contado: Una computadora monitor IBM modelo 96-G3158 - S/N 5593543, teclado IBM mod. A-S/N 48644, CPU IBM S/N 82AB4YV, mouse S/N 23-887690 m/IBM; una impresora Epson Fx 1170 Serial N° 1K01010141; una impresora m/Hewlet Packard Mod. Deskjet 600 S/NMSS6CIGOG3; una computadora IBM CP11 monitor IBM S/N 3995209, CPU m/IBM mod. 5160, teclado IBM S/N 2337183 con mouse CDCOM mod. 300 S/N 0034117; un radio Yaesu FT230 con fuente (o transformador) con micrófono Yaesu YM50 serie N° 4F250015; un radio televisor m/Mec N° 01570; un escritorio tapa de fórmica y vidrio, base metálica de 6 cajones; 3 sillones giratorios color negro, en el estado en que se encuentran. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 8va. Nom., Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Sec. de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en juicio en Expte. N° B-64.774/95. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Gustavo A. Yapura Bellini - Independencia N° 153 - Tels./Fax: 238920 y 340568 Abonado 103 y 104.

Imp. \$ 15,00

e) 07/02/97

O.P. Nº 8.543

F. Nº 91.705

Excelente Oportunidad

**Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**  
JUDICIAL CON BASE

**Hermoso inmueble desocupado con importantes  
ampliaciones sito en Pje. 20 - casa Nº 384  
Bº Santa Ana - ciudad.**

El día viernes 07/02/97 a Hs. 19,40 en Avda. Independencia Nº 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 8.804,52 (base pactada en el mutuo hipotecario), el inmueble identificado como Mat. Nº 85.086, Sec. R. Mnza. 673 a, Parc. 21, Dpto. Capital con todo lo edificado, plantado y adherido. Descrip. del Inm.: Fte. SE y NO: 10 m.; Cdo. NE y SO: 25 m. Sup. s/M: 250 m2. Mat. de Origen: 84.533 rural. Plano Nº 6547 Lám. 3. Ant. Dom.: L. 292 y 411, F. 32 y 408, As. 7 y 5, datos según céd. parc. Se trata de un inmueble ubicado en Pje. Nº 20, casa Nº 384, Bº Santa Ana de esta ciudad. El frente del inm. está sin cercar y hay entrada p/ vehículo sin techo y un jardín. Cuenta con un living comedor en el cual hay una estufa a gas, al lado una cocina con mesada de mármol, mueble bajo mesada con estructura de chapa, puertas de fórmica. Tiene amoblamiento de cocina arriba de la bacha doble de acero inox., extractor de aire, calefón Orbis, sin cocina. Contigua a la cocina hay una galería cubierta totalmente, con una pileta p/lavar ropa. Al lado de la galería hay una pieza sin puerta de 2,50 x 2,50 m. con paredes revocadas sin pintar. En el fondo hay un pequeño patio con piso de granito, con un asador de ladrillos con chimenea y mesada de 0,50 x 0,50 m. En el patio trasero hay una puerta que da a un pasillo peatonal. Tiene 3 habitaciones, con la cavidad p/poner placares (desarmados en el suelo). Tiene un baño de 1º sin bañera con azulejos. Tiene en su totalidad techo de losa, piso de granito, paredes pintadas, en buen estado de conservación en gral. Serv.: Agua, luz (ambos cortados por falta de pago), cloacas, Tel. Nº 291646, alumbrado público y pavimento. Desocupado, sin habitantes. Las ventanas de todo el inmueble son de carpintería metálica. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nom., Dr. Federico Augusto Cortés, Sec. del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en juicio contra: "Alquisalet de Arbilla, Olga Rosa", Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº B-82.464/96. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Condiciones de pago: Señala 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Salta, Capital. Tels./Fax: 238920 y 340568. Abonado 103 y 104.

Imp. \$ 120,00

e) 05 al 07/02/97

O.P. Nº 8.541

F. Nº 91.702

**Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS**  
JUDICIAL CON BASE

**Casa en pleno centro**

El 07 de febrero a Hs. 18,30, en Lamadrid Nº 454, remate con base de \$ 30.074, corresp. a las 2/3 partes del V.F., un inmueble con todo lo edif., clavado y adherido al suelo; ubicado en calle Sarmiento 626 de esta ciudad; identif. con Mat. 37.358, Sec. "H", M. 68, P. 15, Dep. Cap. con 10 m. de fte. y 21,43 m. de fdo. Consta de: Planta baja, galpón, con fosa, baño, salón, piso granito, escalera. Primer piso: Patio, dos habitaciones con piso parquet, placard, living comedor, baño de 1º, cocina comedor, lav. Todos los serv. Ocupado por flia del demandado. Se establece que, al no incluirse en el precio el impuesto exigido por los Arts. 7º, 9º y 13, sigs. y concs. de la Ley Nº 23.905/91, tal erogación deberá hacerse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzg. de 1º Inst. en lo Civ. y Com. de 6ta. Nom. en juicio seguido contra Zaia, Sergio - Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº B-55.484/94. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, el 70% dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado el remate con más 5% de Arancel de Ley y el pago del sellado de Rentas (1,25%) a cargo del comprador. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil, publicación tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero S.T.M. IVA: Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 07/02/97

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. Nº 8.565

F. Nº 91.743

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y de Familia de Tercera Nominación, Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Secretaria a cargo de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en el juicio caratulado: "Bustos, María de los Angeles vs. Kerstens, Gustavo Facundo s/Divorcio Vincular", Expte. Nº B-84.857/96, cita y emplaza a Don Gustavo Facundo Kerstens, D.N.I. Nº 18.203.704, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. A los fines del presente cítese por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 17 de noviembre de 1996. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 11/02/97

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 8.562

F. N° 91.751

#### HIELOS DEL NORTE S.R.L.

1) **Socios:** Raúl Alberto Conrado Klarmann, D.N.I. 16.663.805, argentino, comerciante, casado, de 32 años de edad, con domicilio en Libertad 762, Pichanal, Dpto. Orán; Héctor Waldo Sancho, D.N.I. 16.080.142, argentino, comerciante, casado, de 33 años de edad, con domicilio en Pje. Sgto. Cabral 230 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y Verónica Ana Rihouet, D.N.I. 16.798.812, argentina, psicóloga, casada, 32 años de edad, domiciliada en Libertad 762, Pichanal, Dpto. Orán, provincia de Salta.

2) **Fecha de Instrumento:** 09 de setiembre de 1996.

3) **Denominación de la Sociedad:** Hielos del Norte S.R.L.

4) **Domicilio de la Sociedad:** Libertad 762 - Pichanal - Dpto. Orán.

5) **Objeto de la Sociedad:** La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la fabricación y comercialización de hielo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, pudiendo asociarse con terceros, tomar o dar representaciones, comisiones y/o consignaciones tanto en el país como en el extranjero, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos lícitos que se relacionen directa o indirectamente con su actividad.

6) **Plazo de Duración:** 25 años.

7) **Capital Social:** Se fija en la suma de \$ 10.000 (Pesos diez mil), formado por diez mil cuotas de \$ 1,00 (Pesos uno) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 1) Raúl Alberto Conrado Klarmann seis mil (6.000) cuotas; Héctor Waldo Sancho dos mil (2.000) cuotas; Verónica Ana Rihouet dos mil (2.000) cuotas. Se integra en efectivo, en iguales proporciones el 25% de las cuotas suscriptas, obligándose los socios a completar la integración del capital suscripto, en un plazo de dos años contados desde la fecha en este contrato.

8) **Administración:** La administración estará a cargo del Sr. Raúl Alberto Conrado Klarmann, quien revestirá la calidad de socio-gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma en forma individual obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales y Privados del país o del

extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, cuando se trate de Venta de Bienes de Uso, Bienes Inmuebles Registrables se requerirá la firma conjunta de todos los socios.

9) **Fecha de Cierre de Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05 de febrero de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario (I.).

Imp. \$ 29,00

e) 07/02/97

### ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 8.533

F. N° 91.678

#### DESTILERIA RIO MOJOTORO S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Conforme a disposiciones legales y estatutarias se cita a los señores Accionistas de La Destilería Río Mojotoro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1997 en la administración de Ingenio San Isidro S.A. sita en Campo Santo (Pcia. de Salta), para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Estado Contable e Información del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1996.
- 2º) Consideración del resultado del ejercicio.
- 3º) Elección de un Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1997 conforme a la Ley 21.304.
- 4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario ad-hoc. Hasta tres días antes del señalado, para la asamblea, es decir, hasta el 25 de febrero de 1997 y a partir del 15 de febrero de 1997, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se lo inscriba en el libro "Asistencia Asambleas", indicando la cantidad, número, valor y clase de las acciones con que se presentará.

Salta, 17 de enero de 1997

El Directorio

José Antonio Fernández  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 04 al 10/02/97

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 8.564

F. N° 91.750

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS POSTA DE YATASTO

##### Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, convócase a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Posta de Yatasto a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 01 de marzo de 1997 a Hs. 20 en el local de la Sede social en calle Hipólito Yrigoyen 156 de la ciudad de Metán, Pcia. de Salta para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de 2 (dos) socios para que firmen la misma.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10, cerrado el 31 de diciembre de 1996.
- 3º) Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva, conforme a las disposiciones estatutarias y de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Por 2 años

Secretario: Por 2 años

Vocal 2º: Por 2 años

Vocal 4º: Por 2 años

Vocal Suplente Primero, Segundo y Tercero: Por 1 año.

Fiscal 2º: Por 2 años

Fiscal Suplente: Por 1 año.

- 4º) Elección de tres miembros que constituirán la Comisión Escrutadora.

**Rosa Luna**

Secretaria

**René Ponce**

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 07/02/97

O.P. N° 8.561

F. N° 91.754

#### CLUB VIALIDAD DE SALTA Asamblea General Extraordinaria

Señores socios:

La Comisión Directiva invita a Uds. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 01 de marzo del cte. año, a Hs. 10:00 de la mañana en la Sede Social, sito en calle Lerma N° 256, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Situación financiera y patrimonial de la institución.

- 3º) Prolongar el mandato de la Comisión Directiva actual, por seis (6) meses, según la situación.

Obs.: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará válidamente con la cantidad de socios presentes, con la **cuota societaria al día.**

**Daniel R. Narváez**

Secretario

**Roberto Juan Macedo**

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 07/02/97

O.P. N° 8.559

F. N° 91.741

#### CLUB DE LOS ABUELOS DE SALTA

##### Asamblea General Ordinaria

El día 22 de febrero de 1997 a Hs. 16:00, en nuestra Sede Social de Rioja N° 876 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura de la Memoria.
- 3º) Presentación del Balance al 31/12/96.
- 4º) Presentación del Inventario actualizado al 31/12/96.
- 5º) Informe del Organó de Fiscalización.
- 6º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 7º) Invitación de dos socios del Club para firmar el Acta.

**Carlos Ricardo Nieva**

Secretario

**Sergio H. Cañizares**

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 07/02/97

### FE DE ERRATA

O.P. N° 8.566

F. v/c. N° 8.353

#### GOBIERNO DE SALTA

##### S.O. y S.P.

Programa Infraestructura de Educación y Salud

El Programa Infraestructura de Educación y Salud informa que en el aviso publicado el día 06/02/97, llamado a Concurso de Precios N° 149, donde dice "Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00", debe decir: "Precio Tope: \$ 300.000,00".

Valor al cobro \$ 25,00

e) 07/02/97

### RECAUDACION

O.P. N° 8.568

Saldo anterior.....	\$ 12.763,60
Recaudación del día 06/02/97 .....	\$ 314,40
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 13.078,00</b>